

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2021-00216 00

Vista la actuación surtida y acorde con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de fecha 28 de febrero de 2023, en cuanto que el documento que se aportó como base del recaudo ejecutivo y allegado con la demanda, se trata de una certificación expedida por el administrador de la copropiedad demandante y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

Advertir a las partes que la determinación adoptada sobre el proveído no afecta la validez su contenido, por expresa remisión de lo previsto en el artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de diciembre de 2023
Por anotación en estado N° **139** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d669d3f400c2c971f43527f95813375011bad923f12cbb937088943178789675**

Documento generado en 15/12/2023 02:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>